

SG/SH/bvg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veintiséis de septiembre de dos mil veintidós**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria**, en primera convocatoria.

Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. José Miguel Martín Criado
Dña. Ana Verónica González Pindado
D. Rubén Martínez Martín
Dña. María de los Ángeles Jiménez Menéndez

D. Valeriano Diaz Baz y Dña. Carla Picazo Navas se encuentran excusados debidamente.

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Mouliaa Ariza.

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de septiembre de 2022, y del Acta de la sesión extraordinaria urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de septiembre de 2022.

Por unanimidad, queda aprobada el Acta de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de septiembre de 2022.

Se detecta un error de hecho en la cabecera del Acta de la sesión extraordinaria urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de septiembre de 2022, ya que donde figura "ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2022" debe constar "ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2022".

Subsanado este extremo, queda aprobada el Acta anteriormente descrita.

2º.- Moción de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local para aprobar el Plan de Acción Local de la Agenda Urbana Torrejón 2030.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Alcaldía que dice, literalmente, lo siguiente:

“En los últimos años, países, regiones y municipios han mostrado su compromiso para alcanzar unos objetivos comunes que permitan el desarrollo sostenible del planeta en los próximos años.

En septiembre de 2015, las Naciones Unidas aprobaron los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que continuaban con el espíritu de los Objetivos de Desarrollo aprobados en el año 2000.

En mayo de 2016, el Pacto de Ámsterdam dio origen a la Agenda Urbana Europea. En ella se puso de manifiesto la necesidad de afrontar los retos del futuro a través de la colaboración y de la interrelación entre las administraciones comunitarias, nacionales, regionales y locales.

En junio de 2018, el Gobierno de España aprobó el Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030. En febrero de 2019, el Consejo de Ministros tomó en consideración la Agenda Urbana Española, con el objetivo de llevar a cabo acciones y actuaciones que intenten hacer de los municipios “ámbitos de convivencia amables, acogedores, saludables y concienciados”.

La Agenda Urbana, como reseña la FEMP, supone una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos. Cuenta con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, y de entre ellos, destaca el ODS 11 que “persigue conseguir ciudades más sostenibles, inclusivas, seguras y resilientes, es decir, capaces de resistir situaciones difíciles o límite y de sobreponerse a ellas”.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz quiere sumarse a este reto y, para ello, ha elaborado el “Plan de Acción Local de la Agenda Urbana, Torrejón de Ardoz 2030”, un documento que recoge las principales actuaciones en materia de sostenibilidad, inclusión, progreso y modernización a los que deberá hacer frente la ciudad en los próximos años.

Se han identificado las actuaciones para contribuir a la consecución de los objetivos reseñados, se han establecido las prioridades dentro del mismo, se han planificado y se han calendarizado, así como se han añadido a cada una de las actuaciones propuestas los indicadores establecidos para facilitar su evaluación y seguimiento.

El resultado ha sido un documento técnico que se divide en los siguientes apartados: Marco General de Referencia, Diagnóstico, Marco Estratégico Local, Plan de Acción Local y Fichas de los Proyectos.

Se han establecido más de 110 fichas en los 6 ejes propuestos: Modelo de Ciudad, Ordenación del Territorio y Población; Cambio Climático, Medio Ambiente y Biodiversidad; Economía Urbana: Empleo Innovación y Turismo Sostenible; Transporte y Movilidad Sostenible; Cohesión Social, Igualdad y Vivienda; y Gobernanza, Planeamiento e Instrumentos de Intervención.

Se trata de un documento abierto, vivo, en periódica revisión y constante evolución que permite la introducción y aportación de ideas y proyectos que puedan mejorarlo y responder a las necesidades y retos que se generen en los próximos años.

De este modo, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

Primero. - Aprobar el “Plan de Acción Local de la Agenda Urbana, Torrejón de Ardoz 2030”.

Segundo. - Proceder a su publicación en la web municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, 21 de septiembre de 2022. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla”

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre la corrección de errores de la PARCELACIÓN DE LA FINCA U.35.B1 EN 25 PARCELAS (45549 – SEGREG 2021/18).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por TEN BRINKE DESARROLLOS SL, en fecha 31/12/2021 y nº 45549 (2021 / 18) de registro de entrada, se solicitó PARCELACIÓN, en la parcela sita en PASEO DE LA FRATERNIDAD 58 PARCELA U35B1 SOTO DEL HENARES, (Rfª.Catastral: 2483301VK6728S0001SX).

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2022 se adoptó acuerdo de parcelación de la finca U.35.B1 en 25 parcelas.

Que en fecha 8 de septiembre y número 35676 de registro, se ha presentado escrito por TEN BRINKE DESARROLLOS S.L. en el que se pone de manifiesto la existencia, en dicho acuerdo, de varios errores en los linderos de las parcela 14, 16 y 17

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, las parcelas resultantes 14, 16 y 17 se recogían con las siguientes descripciones y parámetros:

Que la parcela 14 se recogía con las siguientes descripciones y parámetros:

Parcela 14

Parcela con fachada a la calle Salvador Dalí. De forma rectangular irregular y 223,81m² de superficie.

Sus linderos son: - . Al noreste una línea recta de 7.00m con cada una de las parcelas, 9, 10, 11, 12 y además 4.92m con la parcela 13. - Al sureste una línea curva de 0.78+6.45m con la calle Salvador Dalí. - Al suroeste una línea recta de 31,00m con la parcela 15. - Al noroeste una línea recta de 7.00m, con la parcela 18. Tiene el saneamiento de pluviales a pie de parcela, hay que acometer el saneamiento de fecales y hay que hacer nuevas acometidas de agua, electricidad y gas.

Edificabilidad.- 145,48 m²

Nº máximo de viviendas.- 1

Que existía un error en los linderos de la parcela 14 siendo la descripción correcta la siguiente:

Parcela 14

Parcela con fachada a la calle Salvador Dalí. De forma rectangular irregular y 223,81m² de superficie.

Sus linderos son: - . Al noreste una línea recta de 7.00m con cada una de las parcelas, 9, 10, 11, 12 y además 4.92m con la parcela 13. - Al sureste una línea curva de **0.78+6.48m** con la calle Salvador Dalí. - Al suroeste una línea recta de 31,00m con la parcela 15. - Al noroeste una línea recta de 7.00m, con la parcela 18. Tiene el saneamiento de pluviales a pie de parcela, hay que acometer el saneamiento de fecales y hay que hacer nuevas acometidas de agua, electricidad y gas.

Edificabilidad.- 145,48 m²

Nº máximo de viviendas.- 1

Que la parcela 16 se recogía con las siguientes descripciones y parámetros:

Parcela 16

Parcela con fachada a la calle Salvador Dalí. De forma rectangular irregular y 221,99m² de superficie.

Sus linderos son: - - Al noreste una línea recta de 28.61m con la parcela 15. - Al sureste una línea curva de 2.45+8.40+0.96m con la calle Salvador Dalí. - Al suroeste una línea quebrada de 8.96+10.24m con la parcela 17. - Al noroeste una línea recta de 7,50m con la parcela 18. Hay que acometer el saneamiento de fecales y hay que hacer nuevas acometidas de agua, electricidad y gas.

Edificabilidad.- 144,29 m²

Nº máximo de viviendas.- 1

Que existía un error en los linderos de la parcela 16 siendo la descripción correcta la siguiente:

Parcela 16

Parcela con fachada a la calle Salvador Dalí. De forma rectangular irregular y 221,99m² de superficie.

Sus linderos son: - - Al noreste una línea recta de 28.61m con la parcela 15. - Al sureste una línea curva de 2.45+8.40+0.96m con la calle Salvador Dalí. - Al suroeste una línea quebrada de **8.98+16.24m** con la parcela 17. - Al noroeste una línea recta de 7,50m con la parcela 18. Hay que acometer el saneamiento de fecales y hay que hacer nuevas acometidas de agua, electricidad y gas.

Edificabilidad.- 144,29 m²

Nº máximo de viviendas.- 1

Que la parcela 17 se recogía con las siguientes descripciones y parámetros:

Parcela 17

Parcela con fachada a la calle Salvador Dalí, y a la calle Jan Valdés en el lateral. De forma irregular y 229,35m² de superficie.

Sus linderos son: - Al noreste una línea quebrada de 8.98+10.24m con la parcela 16. - Al sureste una línea recta de 7.43m con la calle Salvador Dalí. - Al suroeste una línea

recta de 21,53 con la calle Juan Valdés. - Al noroeste una línea recta de 10.38m con la parcela 18. Tiene todas las acometidas en lindero de calle.
Edificabilidad.- 149,08 m²
Nº máximo de viviendas.- 1

Que existía un error en los linderos de la parcela 17 siendo la descripción correcta la siguiente:

Parcela 17

Parcela con fachada a la calle Salvador Dalí, y a la calle Jan Valdés en el lateral. De forma irregular y 229,35m² de superficie.
Sus linderos son: - Al noreste una línea quebrada **de 8.98+16.24m** con la parcela 16. - Al sureste una línea recta de 7.43m con la calle Salvador Dalí. - Al suroeste una línea recta de 21,53 con la calle Juan Valdés. - Al noroeste una línea recta de 10.38m con la parcela 18. Tiene todas las acometidas en lindero de calle.
Edificabilidad.- 149,08 m²
Nº máximo de viviendas.- 1

Que no existe impedimento para la corrección de linderos de las parcelas 14, 16 y 17 de la parcela U.35.B1 de Soto del Henares con las descripciones incluidas en el presente informe

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra para reforma e instalación de ascensor en la vivienda unifamiliar sita en calle Romero, 11. (26126/22 – LO2022/123).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **IGNACIO MARTÍNEZ LÓPEZ**, en fecha **10/06/2022** y nº **26126 (2022 / 123)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **REFORMA E INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **ROMERO, 11**, (R^{fa}.Catastral: **1593336VK6719S0001US**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la Ordenanza de aplicación ZUR-5 Vivienda unifamiliar.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Miguel Rey, sin visar.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa, suscrita por el mismo Técnico.

El edificio es de uso residencial, consta de una vivienda en planta baja y otra en planta primera, con distintas referencias catastrales.

El proyecto desarrolla las obras necesarias para instalar un ascensor en el patio adosado al edificio, a fin de, dar servicio a la planta primera, eliminando las barreras arquitectónicas existentes.

Se estima, a efecto de tasas e impuestos municipales, un presupuesto de ejecución material de 9278,41€.

Una vez finalizadas las obras se presentará certificado final de obra y acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos generados en obra.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 150 € (mínimo establecido)**.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar adosada con piscina en la calle Gabriel Mistral, 51 de Soto del Henares. (44083/21 – LO2021/247).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **RUBÉN ORDÚÑEZ GUTIÉRREZ**, en fecha **17/12/2021** y nº **44083 (LO-2021 / 247)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **P. BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA Y PISCINA**, en la parcela sita en **GABRIELA MISTRAL, 51 - SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2788648VK6728N0000JD**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que:

MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN.

Programa de Actuación Urbanística Soto del Henares.	19 de febrero de 2001.	Consejo de Gobierno.
Plan Parcial de Soto del Henares.	25 de mayo de 2001.	Acuerdo plenario.
Modificaciones del P. Parcial.		
Modif. 1ª.	27 de septiembre de 2006.	
Modif. 2ª.	26 de septiembre de 2007.	
Modif. 3ª.	30 de enero de 2008.	
Modif. 4ª.	25 de junio de 2008.	



Modif. 5ª.	25 de marzo de 2009.	
Proyecto de compensación del ámbito "Soto del Henares".	25 de noviembre de 2003	Comisión de Gobierno.
Modificaciones del Proyecto de Compensación.	15 de junio de 2004 30 de noviembre de 2004	
Proyecto de Parcelación U21-2-B	2 de septiembre de 2.019	Junta de Gobierno

Conforme a la normativa anteriormente descrita la parcela U21-2-B1 Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos.

	<u>Residencial Unifamiliar.</u>	
U21-2-B1	Plan Parcial SOTO DEL HENARES	Pº Básico y Ejecución
Uso Predominante.	Residencial Unifamiliar Libre.	Residencial Unifamiliar Libre.
Grado.	Grado 1º.	Grado 1º.
Parcela mínima.	200,00 m2	235,60
Frente mínimo.	7,00 ml	9,30 ml
Posición de edificación.	Conforme alineación oficial.	Conforme alineación oficial.
Retranqueo a fachada.	6 m. o mayor. (Sin sótano aparcamiento). 9 m. mínimo. (con sótano o semisótano).	6,00 ml Sin sótano aparcamiento.
Retranqueo a fondo	6,00 ml	10,49 ml
Retranqueo a linderos	Se permite adosamiento	Adosado





Retranqueo parcelas en esquina	Con fachada a dos o más calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	No procede
Ocupación máxima sobre y bajo rasante.	50% 117,80 m2	78,20 m2
Edificabilidad.	0,65 m2/m2 No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2 Según Proyecto de Parcelación Según Proyecto de Parcelación 151,95 m2	151,80 m2
Altura Máxima	7,50 ml.	6,95 ml
Plazas de Aparcamiento	2 plazas	2 plazas
Vallado	Muro exterior. Ciego entre 30 cm y 100 cm Celosía hasta 230 cm Muros medianeros Ciego hasta 200 cm Celosía hasta 230 cm	Muro exterior. Ciego entre 30 cm y 100 cm Celosía hasta 230 cm Muros medianeros Ciego hasta 200 cm Celosía hasta 230 cm
Arbolado	1 árbol cada 50 m2 de suelo libre, preferiblemente en la zona delantera	3,00 árboles, uno de ellos en la fachada principal.

Que el proyecto presentado incluye la construcción de 1 vivienda unifamiliar con piscina, con las siguientes **SUPERFICIES**:





SUPERFICIE CONSTRUIDA					SUPERFICIE CONTRUIDA	SUPERFICIE COMPUTABLE
	VIVIENDA	TERRAZAS Y PORCHES 100%	TERRAZAS Y PORCHES 50%	TERRAZAS Y PORCHES 0%		
PLANTA SÓTANO	51,29	0,00	0,00	0,00	51,29	0,00
PLANTA BAJA	73,65	0,00	0,00	0,00	73,60	73,60
PLANTA PRIMERA	78,26	0,00	0,00	0,00	81,50	78,20
PLANTA ÁTICO	11,59	0,00	0,00	0,00	11,59	0,00
TOTAL	214,79	0,00	0,00	0,00	218,69	151,80

SUPERFICIE PISCINA	21,64
-------------------------------	--------------

DOCUMENTACIÓN APORTADA.

PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN.	FECHA DE VISADO.	COLEGIO DE VISADO.
	25/11/2.021	COAM
TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto).	P.E.M.	CAPITULO. S.S
DAVID GÓMEZ BALSERA	INCLUIDO CAPITULO.	
COAM nº 19.263	S.S	
	161.786,50 €	(833,06 €)

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto.)	FECHA DE VISADO.	COLEGIO DE VISADO.
DAVID GÓMEZ BALSERA	25/11/2.021	COAM
COAM nº 19.263		



OTROS

Técnico que suscribe

Fecha de visado

HOJA DE DIRECCION DE OBRA.	DAVID	COAM
CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMETRICA.	GÓMEZ BALSERA	25/11/2.021
DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA URBANÍSTICA.		

HOJA DIRECCIÓN EJECUCIÓN

TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto.) LORENZO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ COAATM nº 8.567	FECHA DE VISADO. 25/11/2.021	COLEGIO DE VISADO. COAATM
--	-------------------------------------	----------------------------------

ESTUDIO GEOTÉCNICO

TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto.) JOSE MANUEL HERRERO MORENO CITOP nº 7.864	FECHA DE VISADO. 10/02/2.022	COLEGIO DE VISADO. CITOP
---	-------------------------------------	---------------------------------

ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS

TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto.) DAVID GÓMEZ BALSERA COAM nº 19.263		FECHA DE VISADO. 25/11/2.021 Modificado 10/03/2.022	COLEGIO DE VISADO. COAM
Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	395,00	5 (mínimo 100 €)	1.975,00 €
Nivel II	14,77	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem) (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	322,47 €
	Total:		2.297,47 €

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - ACTA
 Código para validación: 9ZAT7K-R8V9U-V/KK06
 Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 10/54.



Satorio Hernández de Marco (1 de 2)
 SEC. Secretario Municipal
 Fecha firma: 27/09/2022 14:31:18
 HASH: 49300E98A7251BE068FADD8EE10E87BCBC0FADDA

Con el conjunto de la documentación presentada, se cumplimentan las condiciones para la concesión de la licencia de obras solicitada para la construcción de 1 Vivienda Unifamiliar Adosada con Piscina en la c/ Gabriela Mistral 51, Torrejón de Ardoz (Madrid).

El vallado del frente de parcela no superará los 2.30 m de altura (1 ml máximo de macizo y celosía hasta 2,30 ml), ni 2,00 ml ciego y celosía metálica hasta 2,30 ml entre parcelas, garantizando en todo caso la no existencia de vistas rectas sobre otras parcelas o espacios públicos.

En cuanto a Urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, etc...) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal.

1-2.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.3.- Se deberán completar los planos de saneamiento recogiendo secciones longitudinales y transversales y datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicados por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

2º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.- Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a las dimensiones de los cerramientos de alineaciones exteriores y separaciones entre parcelas, según criterio de los técnicos municipales.

4º.- Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento a la red de fecales y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento

de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima “Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado”, las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias “in situ” del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

La acometida de saneamiento a la red de pluviales deberá ser tramitadas directamente con el Ayuntamiento con el visto bueno de los técnicos municipales.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que con el trámite de la declaración responsable de 1ª ocupación. y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del

Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m² de suelo libre.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevara a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación. (La dimensión del acceso de vehículos en viviendas unifamiliares para el paso de 2 vehículos en paralelo será de 4,50, estableciendo un margen hasta los 5,00 m.)

8º.- Una vez se conceda el acto de conformidad de primera ocupación comenzará el periodo de garantía de las obras realizadas en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de la urbanización se procederá a devolver los avales presentados por la ejecución en la urbanización exterior.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **160.953,44 €**.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **2.297,47€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
- Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **2.232 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el período de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen)”

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de división de local sito en C/ Londres,68 Local E-DOS (30069 – SEGREG 2021/13).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por JUAN CARLOS BENAVENTE PATINO, en fecha 12/07/2022 y nº 30669 (2022 / 13) de registro de entrada, se ha solicitado DIVISIÓN DE LOCAL, sito en C/ LONDRES 68 LOCAL E DOS (DR), (Rfª.Catastral: 1292902VK6719S0243XW).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999 así como el texto refundido del mismo del fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la ordenanza ZU.R2.3 “Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada” grado 3º, con espacios anexos acotados.

Que se presenta proyecto de segregación suscrito por el arquitecto Luis García Somavilla sin visado colegial. Se ha presentado certificado de colegiación.

Que se solicita la división del local comercial situado en la C/ Londres 68 – local E-DOS con la siguiente superficie y descripción:

Superficie escritura.- 89,70 m2

Superficie catastral.- 91 m2

Linderos:

Frente, por donde tiene su entrada con fachada a C/ Londres.

Derecha, entrando con bloque F.

Izquierda, entrando con rampa de acceso al garaje.

Fondo, con fachada posterior y zona ajardinada.



Cuota.- En elementos y gastos comunes del bloque del que forma parte cinco enteros tres centésimas por ciento.

Descripción local proyecto

Superficie.- 91,19 m²

Linderos:

Norte, con soportal del edificio sito en la calle Londres 68, en línea continua y recta de 7,95 m.

Sur, con patio del edificio sito en la calle Londres 68, en línea continua y recta de 7,95 m.

Este con acceso de vehículos del edificio sito en la calle Londres 68, en línea continua y recta de 11,53 m.

Oeste con la unta de dilatación formada con el edificio sito en la calle Juncal 10 N2- 498 (A), en línea continua y recta de 11,53 m.

Cuota.- En elementos y gastos comunes del bloque del que forma parte cinco enteros tres centésimas por ciento.

En dos locales con las siguientes superficies y descripciones:

Local resto de finca matriz

Superficie.- 51,07 m²

Linderos:

Norte con soportal del edificio sito en la calle Londres 68, en línea continua y recta de 3,635 m.

Sur, con patio del edificio sito en la calle Londres 68, en línea continua y recta de 5.205 m.

Este con local segregado 2.2., en línea discontinua, quebrada y recta de 5.135+2,35+4,045 m. y de 1,32+0,25 m.

Oeste con la unta de dilatación formada con el edificio sito en la calle Juncal 10 N2-498 (A), en línea continua y recta de 11,53 m.

Cuota.- En elementos y gastos comunes del bloque del que forma parte dos enteros ochenta y dos centésimas por ciento.

Local segregado

Superficie.- 40,12 m²

Linderos:

Norte con soportal del edificio sito en la calle Londres 68, en línea continua y recta de 4,315 m.

Sur, con patio del edificio sito en la calle Londres 68, en línea continua y recta de 2.745 m.

Este con acceso de vehículos del edificio sito en la calle Londres 68, en línea continua y recta de 11,53 m.

Oeste con local resto finca matriz. Local E-DOS, en línea discontinua, quebrada y recta de 5.135+2,35+4,045 m. y de 1,32+0,25 m.

Cuota.- En elementos y gastos comunes del bloque del que forma parte dos enteros veintiuna centésimas por ciento.



Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando la DIVISIÓN DEL LOCAL sito en C/ LONDRES 68 LOCAL E-DOS, con las superficies y descripciones indicadas.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra presentada por GOLLES S.A. para ejecución de 2 piscinas dentro de la obra en ejecución de 7 viviendas unifamiliares en parcela U32.5 – C/ Mariano Benlliure 74 (10833 – LO-2022/63).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **GOLLES, SA** , en fecha **22/03/2022** y nº **10833 (2022 / 63)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **EJECUCIÓN DE 2 PISCINAS PRIVADAS DENTRO DE LA OBRA EN EJECUCIÓN DE 7 VIVIENDAS UNIFAMILIARES**, en la parcela sita en **PARCELA U32.5 - SOTO HENARES - CALLE MARIANO BENLLIURE, 74**, (Rfª.Catastral: **2182101VK6728S0001RX**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que:

MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN.

Programa de Actuación Urbanística Soto del Henares.	19 de febrero de 2001.	Consejo de Gobierno.
Plan Parcial de Soto del Henares.	25 de mayo de 2001.	Acuerdo plenario.
Modificaciones del P.Parcial.		
Modif. 1ª.	27 de septiembre de 2006.	
Modif. 2ª.	26 de septiembre de 2007.	
Modif. 3ª.	30 de enero de 2008.	
Modif. 4ª.	25 de junio de 2008.	
Modif. 5ª.	25 de marzo de 2009.	
Proyecto de compensación del ámbito “Soto del Henares”.	25 de noviembre de 2003	Comisión de Gobierno.
Modificaciones del Proyecto de Compensación.	15 de junio de 2004 30 de noviembre de 2004	
Proyecto de Parcelación	24 de febrero de 2.020	Junta de Gobierno



de la parcela U-32-5		
Licencia de Obra	19 de julio de 2.021	Junta de Gobierno

Conforme a la normativa anterior la parcela U-32-5 del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos.

U-32-5.	<u>Residencial Unifamiliar.</u>	
	Plan Parcial	Pº Ejecución
	SOTO DEL HENARES	
Uso Predominante.	Residencial Unifamiliar Libre.	Residencial Unifamiliar Libre.
Grado.	Grado 2º.	Grado 2º.
Parcela mínima.	250,00	Mayor a 250 ,00 m2
Frente mínimo.	10,00	Mayor a 10,00 ml
Posición de edificación.	Conforme alineación oficial.	Conforme alineación oficial.
Retranqueo a fachada.	6 m. o mayor. (Sin sótano aparcamiento). 9 m. mínimo. (con sótano o semisótano).	6 m. o mayor. (Sin sótano aparcamiento). 9 m. mínimo. (con sótano o semisótano).
Retranqueo a fondo	6,00 ml	6,00 ml
Retranqueo a linderos	Se permite adosamiento	Se permite adosamiento
Retranqueo parcelas en esquina	Con fachada a dos o más calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	Con fachada a dos o más calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.
Ocupación máxima sobre y bajo rasante.	40%	Menor a 40%





Edificabilidad.	0,6 m2/m2 No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2	Menor a 0,6 m2/m2 No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2
Altura Máxima	7,50 ml.	Menor a 7,50 ml
Plazas de Aparcamiento	2 plazas	2 plazas
Vallado	Muro exterior. Ciego entre 30 cm y 100 cm Celosía hasta 230 cm Muros medianeros Ciego hasta 200 cm Celosía hasta 230 cm	Muro exterior. Ciego entre 30 cm y 100 cm Celosía hasta 230 cm Muros medianeros Ciego hasta 200 cm Celosía hasta 230 cm
Arbolado	1 árbol cada 50 m2 de suelo libre, preferiblemente en la zona delantera	1 árbol cada 50 m2 de suelo libre, preferiblemente en la zona delantera

Conforme al Proyecto de Parcelación U-32-5. del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos.

U-32-5.	<u>Residencial Unifamiliar.</u>	
VIVIENDA 2. AVDA CLAUDIO COELLO.	Pº Parcelación	Pº Ejecución
Parcela mínima.	Según Pº Parcelación	Según Pº Parcelación
Frente mínimo.	Según Pº Parcelación	Según Pº Parcelación
Posición de edificación.	Conforme alineación oficial.	Conforme alineación oficial.
Retranqueos	Según Pº Parcelación	Según Pº Parcelación

U-32-5.2	<u>Residencial Unifamiliar.</u>
-----------------	--





VIVIENDA 2. AVDA CLAUDIO COELLO.	Pº Parcelación	Pº Ejecución
Ocupación máxima sobre y bajo rasante.	40% 125,66 m2 Área de movimiento 114,51 m2	30,80% 96,77 m2
Edificabilidad.	0,6 m2/m2 188,50 m2 No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2	0,59 m2/m2 184,58 m2 No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2

U-32-5.3. U-32-5.4. U-32-5.5. U-32-5.6. U-32-5.7.	<u>Residencial Unifamiliar.</u>	
VIVIENDAS 3,4,5,6,7. MARIANO BENLLIURE.	Pº Parcelación	Pº Ejecución
Ocupación máxima sobre y bajo rasante.	40% 125,01 Área de Movimiento	34,84% 108,89 m2





	131,85 m2	
Edificabilidad.	0,6 m2/m2	0,60 m2/m2
	187,51 m2	186,86 m2
	No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2	No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2

U-32-5.8.	<u>Residencial Unifamiliar.</u>	
VIVIENDA 8. PEDRO BERRUGUETE	Pº Parcelación	Pº Ejecución
Ocupación máxima sobre y bajo rasante.	40% 125,01 Área de Movimiento 160,79 m2	31,44 % 110,89 m2
Edificabilidad.	0,60 m2/m2 211,62 m2 No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2	0,55 194,61 m2 No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2

DOCUMENTACIÓN APORTADA.

PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION.	FECHA DE VISADO. 15/03/2022	COLEGIO DE VISADO.
--	--	---------------------------





	Modificado sin visar de fecha 01/09/2022	COAM
TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto). FRANCISCO JAVIER DELGADO MEDINA COAM nº 11.706	P.E.M. TOTAL INCLUIDO CAPITULO. S.S 712.075,13 € Siendo el P.E.M Inicial 690.000,00€ , se produce un incremento en el presupuesto de 22.075,13 €	CAPITULO. S.S (13.800€) (101,43 €)

DIRECCION DE EJECUCION DE LA OBRA.

TÉCNICO (Arquitecto Técnico). EVA MARÍA RUÍZ DE VALBUENA QUEJIGO COAyAT DE MADRID nº 10.152	FECHA DE VISADO. 14/03/2022	COLEGIO DE VISADO. COAyAT DE MADRID
--	---	--

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto.) FRANCISCO JAVIER DELGADO MEDINA COAM nº 11.706	FECHA DE VISADO. 14/03/2022	COLEGIO DE VISADO. COAM
--	---	--



OTROS

Técnico que suscribe

Fecha de visado

HOJA DE DIRECCION DE OBRA.	FRANCISCO JAVIER DELGADO MEDINA	15/03/2022
CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMETRICA.		
DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA URBANÍSTICA.		

Que el proyecto presentado incluye la construcción de 7 viviendas unifamiliares y dos piscinas, con las siguientes superficies:

	SUP CONST BR	SUP CONST SR								SUP CONST TOTAL	SUP COMP EDIF	SUP COMP OCUP	
	SÓTANO	PLANTA BAJA			PLANTA PRIMERA			PLANTA CUBIERTA					
		INST...	VIV	TERRAZA PORCHE	ESC	VIV	TERRAZA PORCHE	ESC	VIV				ESC
CLAUDIO COELLO 2	74,94	90,99	2,98	-5,17	84,11	1,68	-6,70	11,00	6,92	242,25	4,66	184,58	96,77
MARIANO BENLLIURE 3	72,79	92,54	10,62	-3,72	85,01	5,13	-7,64	0,00	0,00	238,98	15,75	186,86	108,89
MARIANO BENLLIURE 4	72,79	92,54	10,62	-3,72	85,01	5,13	-7,64	0,00	0,00	238,98	15,75	186,86	108,89
MARIANO BENLLIURE 5	72,79	92,54	10,62	-3,72	85,01	5,13	-7,64	0,00	0,00	238,98	15,75	186,86	108,89
MARIANO BENLLIURE 6	72,79	92,54	10,62	-3,72	85,01	5,13	-7,64	0,00	0,00	238,98	15,75	186,86	108,89
MARIANO BENLLIURE 7	72,79	92,54	10,62	-3,72	85,01	5,13	-7,64	0,00	0,00	238,98	15,75	186,86	108,89
PEDRO BERRUGUETE 8	75,49	94,21	10,99	-3,72	87,88	5,19	-7,34	0,00	0,00	246,52	16,18	194,61	110,89
TOTALES	514,38	647,90	67,07	27,49	597,04	32,52	52,24	11,00	6,92	1.683,67	99,59	1.313,47	752,11



PISCINAS	SUP CONST
MARIANO BENLLIURE 4	26,25
PEDRO BERRUGUETE 8	26,25

ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS

<p>TECNICO REDACTOR.</p> <p>FRANCISCO JAVIER DELGADO MEDINA</p>	<p>FECHA DE VISADO</p> <p>15/03/2022</p> <p>Modificado sin visar de fechade fecha</p> <p>01/09/2022</p>	<p>COLEGIO DE VISADO</p> <p>COAM</p>
--	--	---

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	71,50	5 (mínimo 100 €)	357,50 €
Nivel II	100,00	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	1.500 €
	Total:		1.857,50 €

Con el conjunto de la documentación presentada, se cumplimentan las condiciones para la concesión de la licencia de obras solicitada para la Ampliación y Modificación de Proyecto Básico y de Ejecución de 7 Viviendas Unifamiliares Garajes y Dos Piscinas construcción en la C/ Pedro Berruguete c/v c/ Mariano Benlliure c/v Avda Claudio Coello, Torrejón de Ardoz (Madrid)

El vallado del frente de parcela no superará los 2.30 m de altura (1 ml máximo de macizo y celosía hasta 2,30 ml), ni 2,00 ml ciego y celosía metálica hasta 2,30 ml entre parcelas, garantizando en todo caso la no existencia de vistas rectas sobre otras parcelas o espacios públicos.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia de la Modificación presentada es de **26.832,81 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:



A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 1.857,50 €.**

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre aprobación de PROYECTO DE EJECUCION DE “APARCAMIENTO EN ALTURA, EN LA ESTACION DE CERCANIAS DE RENFE” EN TORREJÓN DE ARDOZ.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2021 se adoptó acuerdo aprobando el Proyecto para la Ejecución de aparcamiento en altura en estación de cercanías de Plaza de España Renfe de Torrejón de Ardoz, por un importe de 5.356.670,00 IVA incluido.

El objeto de dicho proyecto era definir y valorar los trabajos de construcción e implantación de un aparcamiento en superficie y altura abierto, de acuerdo con el planeamiento vigente, situado en la parcela V-5 del Sector 8 (UE-SUP-CE-4).

La finalidad de este aparcamiento es la disuadir el acceso del vehículo en el centro de la ciudad, integrando la solución en el entorno y haciendo compatible la misma con la accesibilidad peatonal y cercanía a la Estación de Cercanías de FFCC de Torrejón de Ardoz, creando un punto de intercambio modal con transporte público y modos no motorizados.

Dadas las modificaciones sustanciales realizadas para su mejor adaptación a las necesidades del municipio y de la convocatoria de fondos europeos, se ha redactado un nuevo proyecto por los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Urbanismo que sustituye al aprobado anteriormente.

El presupuesto máximo del contrato será de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (5.294.175,38 €) IVA incluido).

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando el mencionado Proyecto.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19.”

9º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2022/221.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:



“Vista la siguiente relación de Facturas F/2022/221, que se relacionan, por un importe 207.886,94€ y según Informe de la Intervención de fecha 21/09/2022 y CSV: J8U0T-XO6K3-39B2R en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2022/221 y que se relacionan a continuación, por un importe 207.886,94€ con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación	Expediente
1 000113	31/08/2022	62.920,00	B86602398	ATE ILUMINACION SL	* Entrega de 600 GUIRNALDAS LED de 12 ms. de longitud en color azul y blanco cálido con 180 lámparas cada una. * Montaje	020-16500-22799	PA 53/2022
Emit- 199	08/09/2022	29.908,33	B28865145	PIQUERAS HERMANOS	AGOSTO: PRESTACION DEL SERVICIO DE GRUA	090-13200-22704	PA 4/2019
CERTIF Nº2 F/2022/3839	31/08/2022	115.058,61	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	- CERTIF Nº 2 (AGOSTO)ADJUDICACION OBRA CONSTRUCCION CARRIL BICI TRAMO 4 CIERRE ANILLO CICLISTA FINANCIADO FONDOS UE NEXT - FACT. CERTIF Nº 2 (AGOSTO): ADJUDICACION OBRA CONSTRUCCION CARRIL BICI TRAMO 4 CIERRE ANILLO CICLISTA	020-15320-60900	PA 38/2022
		207.886,94					

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

10º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 16 de septiembre de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº24 de Madrid, que resuelve el recurso P.O. 155/2022, interpuesto por MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILÍSTICA, S.S.P.F.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 16 de septiembre de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid, que resuelve el recurso P.O. 155/2022.

El recurso se interpone por MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTICA representada por el Procurador D. Jorge Deleito García, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

La parte dispositiva dice:

“Que DESESTIMANDO EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO interpuesto por la representación procesal de por la entidad mercantil MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTICA, S.S.P.F. contra el Decreto del Concejal delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de fecha 21 de diciembre de 2021, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la mercantil autora contra la liquidación nº 7/2021 de la tasa de mantenimiento del servicio de prevención de incendios, DEBO CONFIRMAR Y DECLARAR AJUSTADA A DERECHO DICHA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

Todo ello con expresa condena en costas a la entidad mercantil aseguradora demandante, en los términos expuestos en el Fundamento de Derecho Séptimo de esta sentencia.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a diecinueve de septiembre de dos mil veintidós. C.D. de Hacienda.
Fdo. Marcos López Álvarez”

FUERA DEL ORDEN DEL DIA 1º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a las bases generales reguladoras y bases específicas de la convocatoria del programa “CAMPAÑA DE REYES: JUGUETES PARA TOD@S” AÑO: 2022-2023 (Código convocatoria: 2022/2022/3/640819/000)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías que dice, literalmente, lo siguiente:

“Moción del Concejal Delegado del Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías relativa a la aprobación de las bases generales reguladoras y bases específicas de la convocatoria de subvenciones para la inclusión de menores en el programa denominado “Campaña de Reyes: juguetes para tod@s” para el año 2022-2023.



Manteniendo la tradición del Ayto. de Torrejón de Ardoz, de apoyo a las familias más desfavorecidas del municipio y en especial a nuestr@s menores en fechas tan simbólicas para éstos como son las navidades y especialmente el día de Reyes, se propone a la Junta de Gobierno Local aprobar las Bases Generales Reguladoras y las Bases Específicas de Convocatoria a aplicar para la inclusión de menores en el programa denominado “Campaña de Reyes: juguetes para tod@s”.

El objeto del programa es favorecer el bienestar e igualdad, en pro de la integración social de menores pertenecientes a familias más desfavorecidas del municipio, perceptoras de ingreso mínimo vital o renta mínima de inserción, y/o en procesos de integración social con escasos recursos económicos, a través del apoyo con un juguete.

En términos generales, se establece respecto de las bases generales reguladoras para la inclusión en el programa así como las específicas de la convocatoria y la apertura del plazo para la formulación de solicitudes para inclusión en la Campaña de Reyes: Juguetes para tod@s 2022-2023, lo siguiente:

1. Podrán participar en el programa menores con edades comprendidas entre los 2 años y 9 nueve años (a cumplir antes del 31/12/2022), pertenecientes a familias que han de constar empadronadas en el mismo domicilio y residir de forma efectiva en la ciudad de Torrejón de Ardoz, con anterioridad a 1 de enero de 2022. El requisito de empadronamiento y residencia efectiva deberá concurrir tanto en el solicitante, titular de la patria potestad/tutela que tenga atribuida la guarda y custodia del menor, como por los menores a incluir en el programa.
2. Las familias deberán ser perceptoras en activo, sin suspensiones por causas imputables a las personas que integran la unidad familiar, de la prestación económica denominada Renta Mínima de Inserción o perceptoras del Ingreso Mínimo Vital (IMV), con resolución favorables y vigente.

En el caso de familias cuyos progenitores estén separados de hecho o de derecho, o divorciados, solo podrán formular solicitud de inclusión en el programa municipal el progenitor que ostente la guarda y custodia del menor, y sea titular de la renta mínima inserción o ingreso mínimo vital. En el supuesto de guarda y custodia compartida solo podrá formularla uno de ellos.

3. La Solicitud, deberá formularse por escrito y estará disponible en la Concejalía de Bienestar. Para perceptores del IMV la solicitud deberá acompañarse documentación acreditativa de la cualidad de beneficiario de la prestación “ingreso mínimo vital” (resolución reconociendo el derecho al IMV, justificantes bancarios de su abono ...) y documentación acreditativa de la composición de la unidad familiar, de la patria potestad, guarda y custodia de los menores incluidos en la solicitud (libro de familia, sentencia de separación/divorcio/convenio regulador..)
4. La solicitud deberá presentarse a través del registro del Centro de Servicios Sociales, Av. Virgen de Loreto nº 2 entre el 14 de octubre al 21 de octubre de 2022 (ambos inclusive), en horario de 08:30 h a 13:00 h.

5. Asimismo podrá ser incluidos en la campaña, aquellos otros menores, que, cumpliendo el requisito de edad, y perteneciente a familias con recursos económicos escasos, sean propuestos de oficio por los técnicos de los servicios sociales municipales, en atención a la intervención social continuada que se está desarrollando con el menor y/o su familia. Para estos casos, no se requiere solicitud de parte interesada, siendo la propuesta de resolución emitida de oficio por técnico de los servicios sociales.
6. Publicación de listas provisionales de admitidos y excluidos: 8 de noviembre a las 12:00h, en la Concejalía de Bienestar.
7. Plazo de alegaciones de 5 días a contar desde el siguiente a la publicación de las listas provisionales que deberá formularse por escrito a través del registro del Centro de Servicios Sociales, Av. Virgen de Loreto nº 2. Se procederá a la desestimación de reclamaciones no presentadas en lugar o plazo al indicado.
8. Publicación de listas definitivas de admitidos y excluidos: 18 de noviembre de 2022, en la Concejalía de Bienestar
9. Si el número de solicitudes excedería el crédito disponible o el límite económico mínimo por menor:
 - a/ Tendrán preferencia lo menores cuya inclusión en el programa de ayudas haya sido propuesta de oficio por técnico de los servicios sociales en el marco de la intervención social.
 - b/ Para el resto de las solicitudes que cumplan con las bases de la presente convocatoria se atenderá al orden cronológico, tomando como referencia la fecha y hora de registro de entrada de la solicitud.
10. El suministro se realizará antes del 5 de enero de 2023, quedando sin efecto aquellas concesiones no materializadas en el plazo indicado.

La efectividad de los acuerdos aprobatorios que en su caso se adopten quedan condicionados al cumplimiento de los requisitos de publicidad de las Bases Generales Reguladoras exigidos por el artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en concordancia con artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, Reguladora de la Base Nacional de Subvenciones.

Se acompaña para conocimiento de la Junta, el texto de las bases generales y específicas de la convocatoria cuya aprobación se propone.

Propuesta que someto a la consideración y aprobación por parte de esta Junta.

En Torrejón de Ardoz, C.D de Bienestar, Educación e Inmigración Transparencia y Nuevas Tecnologías. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

BASES GENERALES PARA LA CONCESION DE AYUDAS EN ESPECIE EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA “CAMPAÑA DE REYES: JUGUETES PARA TOD@S” DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ (CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 2022/2022/3/640819/000)

I. OBJETO

El objeto del programa es favorecer, en fechas tan especiales, navidades y reyes, el bienestar e igualdad, en pro de la integración social de menores pertenecientes a familias más desfavorecidas del municipio, perceptoras de ingreso mínimo vital o renta mínima de inserción, y/o en procesos de integración social con escasos recursos económicos. Las ayudas dirigidas a la adquisición de juguetes en establecimiento concertado por el Ayto. de Torrejón de Ardoz, tienen el carácter de “subvención en especie” de concurrencia competitiva, en el marco de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General y Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. DESTINATARIOS/AS

Familias que teniendo menores a su cargo de entre 2 y 9 años cumplidos o a cumplir entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año de la convocatoria, ostenten la patria potestad o tutela legal y en todo caso la guarda y custodia del menor, y cumplan todos los requisitos que se relacionan a continuación:

- a) El solicitante, (titular de la patria potestad/tutela, que tenga atribuida la guarda y custodia del menor) y el/ los menor/es que integran su unidad familiar, han de constar empadronados, en el mismo domicilio y residir de forma efectiva en la ciudad de Torrejón de Ardoz, con anterioridad a 1 de enero de cada año de la convocatoria.
- b) El solicitante debe ser titular de la renta mínima inserción (titular en activo, sin suspensiones por causas imputables a las personas que integran la unidad familiar) o del ingreso mínimo vital (contar con resolución favorable y vigente), al momento de formular la solicitud.
- c) En el caso de familias cuyos progenitores estén separados de hecho o derecho, o divorciados, en caso de custodia compartida, y con empadronamiento de ambos junto con los menores en el domicilio familiar, solo podrá solicitar la inclusión en el programa, uno de los progenitores.

Asimismo podrá ser incluidos en la campaña, aquellos otros menores, que, cumpliendo el requisito de edad, y perteneciente a familias con recursos económicos escasos, sean propuestos de oficio por los técnicos de los servicios sociales municipales, en atención

a la intervención social continuada que se está desarrollando con el menor y/o su familia. Para estos casos, no se requiere solicitud de parte interesada, siendo la propuesta de resolución emitida de oficio por técnico de los servicios sociales.

Quedarán automáticamente excluidas:

- Aquellas familias que, cumpliendo los requisitos señalados anteriormente, haya incumplido su obligación de justificación adecuada y suficiente, en los términos a que se comprometieron, de las ayudas económicas obtenidas en virtud de lo dispuesto en la vigente normativa de prestaciones económicas municipales de la Concejalía de Bienestar, a favor de usuarios de los servicios sociales.
- Aquellas otras familias que, en convocatorias anteriores, hubieren desarrollado un comportamiento incívico y/o que hayan resultado sancionadas por aplicación del Reglamento de Régimen Disciplinario aprobado, JGL 02/06/2014.

III. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito presupuestario disponible para la concesión de este tipo de ayudas será determinado anualmente en la convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente a ayudas sociales. No podrán concederse ayudas por crédito superior al disponible.

IV. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

La convocatoria a que se refiere las bases será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en forma de extracto, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, dicha convocatoria será objeto de difusión electrónica a través de la página web del Ayto. de Torrejón de Ardoz: www.ayto-torreon.es

1. Solicitud. Se presentará una solicitud por familia con menores a cargo. Dicha solicitud deberá ser formulada y firmada por el titular de la renta mínima inserción o del ingreso mínimo vital. A dicha solicitud, deberán acompañarse los documentos siguientes:
 - a) Solicitantes perceptores de renta mínima inserción:
 - 1) Certificado de empadronamiento con fecha de antigüedad, relativa a los miembros que componen la unidad familiar (salvo autorización de consulta telemática de datos).

2) Documentación acreditativa de la cualidad de beneficiario de la prestación “renta mínimo inserción”, en los supuestos en los que el solicitante no autorice la consulta telemática de datos.

3) Documentación acreditativa de la composición de la unidad familiar, la patria potestad y guarda y custodia de los menores incluidos en la solicitud (salvo autorización de la consulta telemática de datos).

b) Solicitantes perceptores del Ingreso Mínimo Vital:

1) Certificado de empadronamiento con fecha de antigüedad, relativa a los miembros que componen la unidad familiar (salvo autorización de consulta telemática de datos)

2) Documentación acreditativa de la cualidad de beneficiario de la prestación “ingreso mínimo vital” del solicitante (resolución concesoria de la ayuda, justificantes bancarios de su abono ...)

3) Documentación acreditativa de la composición de la unidad familiar, de la patria potestad, guarda y custodia de los menores incluidos en la solicitud (libro de familia, sentencia de separación/divorcio/convenio regulador..)

En todo caso:

- Solo podrá presentarse una solicitud por unidad familiar y referido al mismo menor. La presentación de más de una solicitud para un mismo menor, supondrá la exclusión del programa.

- Si la inclusión en el programa responde a una propuesta de oficio por técnico de los servicios sociales, ésta deberá ser formulada por escrito por el técnico de referencia en la intervención social, en el plazo establecido para la formulación de solicitudes a instancia de parte. En esta propuesta deberá incluirse el nombre, apellidos, DNI/NIE, y teléfono de contacto del titular de la patria potestad/tutela, así como el nombre, apellidos y edad de los menores que se propone incluir en la campaña.

2. Plazo y lugar de presentación. Los impresos y cuanta información se precise para formular la solicitud serán facilitados en la Concejalía de Bienestar, o a través de la página web institucional del Ayto. de Torrejón de Ardoz.

La solicitud y la correspondiente documentación podrán presentarse a través del Registro Municipal del Ayto. de Torrejón de Ardoz de la Concejalía de Bienestar (Avda. Virgen de Loreto nº 2).

El plazo para solicitar la subvención será el establecido en las bases de convocatoria.

3. Instrucción. La instrucción de los expedientes relacionados con la concesión de las ayudas objeto de la convocatoria corresponde a la Concejalía de Bienestar del Ayto. de Torrejón de Ardoz. El proceso de concesión de subvención se realizará mediante concurrencia competitiva. Para su tramitación será de aplicación la Ley

39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto al procedimiento simplificado regulado en el art. 96, y concordantes.

La resolución de los expedientes no podrá exceder de un mes a contar desde el siguiente a la finalización del plazo para presentar solicitud. Corresponderá al Concejal Delegado de Bienestar dictar la resolución provisional y definitiva. La publicación de las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos, será el establecido en la correspondiente convocatoria. Desde el día siguiente a la publicación de las listas provisionales, se abrirá plazo para alegaciones de 5 días, que deberán formularse por escrito a través de los medios habilitados para la solicitud. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tanto en éste como aquel del día siguiente de la publicación. Transcurrido el plazo máximo de resolución sin que ésta haya recaído, se estimará denegada la solicitud.

El importe mínimo para conceder por menor incluido en la campaña será de 15,00€, distribuyéndose el crédito disponible proporcionalmente entre los menores incluidos en el programa de ayudas. Si el número de solicitudes excedería el crédito disponible, o el límite mínimo por menor:

a) Tendrán preferencia lo menores cuya inclusión en el programa de ayudas haya sido propuesta de oficio por técnico de los servicios sociales en el marco de la intervención social.

b) Para el resto de las solicitudes que cumplan con las bases de la presente convocatoria se atenderá al orden cronológico, tomando como referencia la fecha y hora de registro de entrada de la solicitud.

4. Abono de la ayuda y justificación. Siendo ayuda en especie, el suministro del objeto de la subvención será realizado a través de proveedor contratado conforme las normas de contratación pública. La Concejalía de Bienestar, informará a los beneficiarios del lugar y horario para la realización de este suministro. El plazo máximo para el suministro del objeto de la subvención será el establecido en la correspondiente convocatoria, no pudiendo exceder del 5 de enero de cada año. No podrá realizar el suministro con posterioridad a dicha fecha, quedando sin efecto aquellas concesiones no materializadas en el plazo indicado.

No se requiere justificación por parte del beneficiario de la ayuda, dado que se trata de ayuda en especie a través de suministradora contratada por la administración local.

V. DOCUMENTACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

La Concejalía de Bienestar se reserva el derecho a solicitar documentación complementaria, no incluida en las presentes bases, con el fin de esclarecer los datos de cada solicitante, si lo estimara oportuno.

La falta de cualquier documentación que deba aportarse junto con la solicitud será motivo de denegación de la inclusión.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Personales, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz le informa, que sus datos de carácter personal serán incorporados en un fichero de su propiedad, que ha sido registrado en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, con la finalidad de gestionar la participación en actividades, servicios y convocatorias organizadas por la Concejalía de Bienestar. Sus datos serán comunicados a la empresa adjudicataria de la gestión de cada actividad, servicio o convocatoria. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la concejalía de Bienestar del Ayto. de Torrejón de Ardoz.

VI. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través de la concejalía de Bienestar, se reserva el derecho exclusivo a la modificación total o parcial y a la interpretación de las presentes bases, así como al desarrollo de éstas en aquellos aspectos que pudieran ser objeto de ampliación o especificación.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA “CAMPAÑA DE REYES: JUGUETES PARA TOD@S” DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ AÑO 2022-2023 (CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 2022/2022/3/640819/000)

I. FUNDAMENTACIÓN

Dentro del marco Jurídico general delimitado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General y Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Bases Específicas aprobadas en Junta de Gobierno Local de 26/10/2022 y demás normas que sean de aplicación, se promueve la convocatoria de ayudas sociales en el marco del programa desarrollado por la Concejalía de Bienestar del Ayto. de Torrejón de Ardoz “Juguetes para tod@s” 2022-2023

II. OBJETO

Establecer las normas por las que han de regirse la convocatoria de ayudas en especie, con el objeto de favorecer, en fechas tan especiales, navidades y reyes, el bienestar e igualdad, en pro de la integración social de menores pertenecientes a familias más desfavorecidas del municipio, perceptoras de ingreso mínimo vital o renta mínima de inserción, y/o en procesos de integración social con escasos recursos económicos. Las ayudas dirigidas a la adquisición de juguetes en establecimiento concertado por el Ayto. de Torrejón de Ardoz, tienen el carácter de “subvención en especie” de concurrencia competitiva, en el marco de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General y Subvenciones



y el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2066, de 21 de julio.

III. BENEFICIARIO/AS

Se regula por lo establecido en las Bases Específicas y en la presente convocatoria. Los requisitos que cumplir son:

a) Familias que teniendo menores a su cargo de entre 2 y 9 años cumplidos o a cumplir entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2022, ostenten la patria potestad o tutela legal y en todo caso la guarda y custodia del menor, y cumplan todos los requisitos que se relacionan a continuación:

b) El solicitante, (titular de la patria potestad/tutela, que tenga atribuida la guarda y custodia del menor) y el/ los menor/es que integran su unidad familiar, han de constar empadronados, en el mismo domicilio y residir de forma efectiva en la ciudad de Torrejón de Ardoz, con anterioridad a 1 de enero de 2022.

c) El solicitante debe ser titular de la renta mínima inserción (titular en activo, sin suspensiones por causas imputables a las personas que integran la unidad familiar) o del ingreso mínimo vital (contar con resolución favorable y vigente), al momento de formular la solicitud.

d) En el caso de familias cuyos progenitores estén separados de hecho o derecho, o divorciados, en caso de custodia compartida, y con empadronamiento de ambos junto con los menores en el domicilio familiar, solo podrá solicitar la inclusión en el programa, uno de los progenitores.

Asimismo, podrá ser incluidos en la campaña, aquellos otros menores, que, cumpliendo el requisito de edad, y perteneciente a familias con recursos económicos escasos, sean propuestos de oficio por los técnicos de los servicios sociales municipales, en atención a la intervención social continuada que se está desarrollando con el menor y/o su familia. Para estos casos, no se requiere solicitud de parte interesada, siendo la propuesta de resolución emitida de oficio por técnico de los servicios sociales.

IV. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito presupuestario disponible para la concesión de este tipo de ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria que en 2023 se corresponda con la A.P 080 23100 48001 "Ayudas Sociales", por un máximo de 6.000,00 €. No podrán concederse ayudas por crédito superior al disponible.

V. PROCEDIMIENTO

El procedimiento se registrará por lo dispuesto en las Bases Específicas, así como por lo dispuesto en la presente convocatoria.

1. Solicitud. Plazo Se presentará una solicitud por familia con menores a cargo, conforme modelo que se incorpora como anexo a la presente convocatoria. Dicha



solicitud deberá ser formulada y firmada por el titular de la renta mínima inserción o del ingreso mínimo vital y acompañada de la documentación exigida por las Bases Específicas.

Los impresos de solicitud y cuanta información se precise para formular la solicitud serán facilitados en la Concejalía de Bienestar, o a través de la página web institucional del Ayto. de Torrejón de Ardoz.

La solicitud y la correspondiente documentación deberá presentarse a través del Registro Municipal del Ayto. de Torrejón de Ardoz, sito en Avda. Virgen de Loreto nº 2, en horario de 8:30 h a 13:30 h (de lunes a viernes no festivos)

El plazo para solicitar la subvención será del 14 de octubre al 21 de octubre de 2022 (ambos inclusive).

2. Instrucción. La instrucción de los expedientes relacionados con la concesión de las ayudas objeto de la convocatoria corresponde a la Concejalía de Bienestar del Ayto. de Torrejón de Ardoz. El proceso de concesión de subvención se realizará mediante concurrencia competitiva. Para su tramitación será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto al procedimiento simplificado regulado en el art. 96, y concordantes, tal como dispone las Bases Específicas de aplicación.

La publicación de las listas provisional de admitidos y excluidos, se realizará el día 8 de noviembre de 2022, a las 12:00 h en la Concejalía de Bienestar, abriéndose plazo de alegaciones de 5 días, a contar desde el siguiente a la publicación; las alegaciones deberán formularse por escrito a través del Registro Municipal de la Concejalía de Bienestar.

Resuelta definitivamente la convocatoria, se procederá a publicar las listas definitivas de concesiones y denegaciones el día 18 de noviembre de 2022 en la Concejalía de Bienestar. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tanto en éste como aquel del día siguiente de la publicación. Transcurrido el plazo máximo de resolución sin que ésta haya recaído, se estimará denegada la solicitud.

3. Abono de la ayuda y justificación Siendo ayuda en especie, el suministro del objeto de la subvención será realizado a través de proveedor contratado conforme las normas de contratación pública. La Concejalía de Bienestar, informará a los beneficiarios del lugar y horario para la realización de este suministro. El plazo máximo para el suministro del objeto de la subvención será hasta el 5 de enero de 2023. No podrá realizar el suministro con posterioridad a dicha fecha, quedando sin efecto aquellas concesiones no materializadas en el plazo indicado.

No requiere de justificación por parte del beneficiario, dado que se trata de ayuda en especie a través de suministro contratado por el Ayto. de Torrejón de Ardoz.

VI. DOCUMENTACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo regulado en las Bases Específicas de la convocatoria, la Concejalía de Bienestar se reserva el derecho a solicitar documentación complementaria, no incluida en las presentes bases, con el fin de esclarecer los datos de cada solicitante, si lo estimara oportuno.

La falta de cualquier documentación que deba aportarse junto con la solicitud será motivo de denegación de la inclusión.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Personales, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz le informa, que sus datos de carácter personal serán incorporados en un fichero de su propiedad, que ha sido registrado en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, con la finalidad de gestionar la participación en actividades, servicios y convocatorias organizadas por la Concejalía de Bienestar. Sus datos serán comunicados a la empresa adjudicataria de la gestión de cada actividad, servicio o convocatoria. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la concejalía de Bienestar del Ayto. de Torrejón de Ardoz.

VII. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través de la concejalía de Bienestar, se reserva el derecho exclusivo a la modificación total o parcial y a la interpretación de las presentes bases, así como al desarrollo de éstas en aquellos aspectos que pudieran ser objeto de ampliación o especificación.

Torrejón de Ardoz, C.D de Bienestar, Educación, Inmigración, Nuevas Tecnologías y Transparencia. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por: Ver fecha y firma al margen”

FUERA DEL ORDEN DEL DIA 2º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local relativa a licencia para alineación oficial de parcela sita en C/Invierno, 15- PI Las Monjas (36683).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **UTE RSU Y LV TORREJÓN DE ARDOZ**, en fecha **16/09/2022** y nº **36683 (AO-2022 / 33)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en **INVIERNO, 15 - PI LAS MONJAS**, (Rfª.Catastral: **8873218VK5787S0001UJ**).

Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (29 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local relativa a licencia de obras para P. BÁSICO PARA NUEVA INSTALACIÓN DE ESTACIÓN DE GNC Y SURTIDORES DE VEHÍCULOS RSU-NUEVOS SILOS ALMACENAMIENTO SAL (33858).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **UTE RSU Y LV TORREJÓN DE ARDOZ**, en fecha **22/08/2022** y nº **33858 (LO-2022 / 171)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **P. BÁSICO PARA NUEVA INSTALACION DE ESTACIÓN DE GNC Y SURTIDORES DE VEHÍCULOS RSU-NUEVOS SILOS DE ALMACENAMIENTO DE SAL**, en la parcela sita en **INVIERNO, 15**, (Rfª.Catastral: **8873218VK5787S0001UJ**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU.I-2 “Industria Aislada”. La parcela tiene referencia catastral número 8873218VK5787S0001VJ.

Que inicialmente se presentó documentación para desarrollar el proyecto que figura en el encabezamiento, siendo esta anulada y presentando posteriormente, una nueva documentación, excluyendo la instalación y puntos de suministro de GNC.(Gas Natural Comprimido). Por todo ello los datos de este informe y la licencia que se solicita es :

“Construcción de dos silos de almacenamiento de sal, estacionamiento abierto y almacén para servicio SRV y limpieza viaria del municipio de Torrejón de Ardoz”

Que por acuerdo plenario de fecha 5/5/1987 se aprobó definitivamente el Plan Parcial de las Monjas, en fecha 15/3/88 por acuerdo de Comisión de Gobierno se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización y por acuerdo Plenario de fecha 16/4/90 el Proyecto de Parcelación.

Que conforme a las anteriores normativas y consultas industriales se establece que la parcela, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos :

PGOU ZUI-2

Proyecto Ejecución

Sup. Parcela	7.598 (Catastral) m2	
2.520 m2		
Parcela mínima	1.000 M2	CUMPLE
Frente mínimo	28 m.	
29,26 m		
Edificabilidad	0,75 m2/m2	0,18 m2/m2
Ordenanza de aplicac.	Industrial Aislada	Industria Aislada

Que se presenta proyecto de ejecución, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. MANUEL CAMPOY PAREDES visado en el Colegio Oficial de Ingenieros

Industriales COITI de Murcia con fecha 14 de Septiembre de 22, con un de presupuesto de ejecución material de 148.550 €.

Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud, suscrito por el mismo Técnico y con la misma fecha de visado colegial, con un presupuesto de 6.000 €.

Que el Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo Técnico, sin visado colegial, con los siguientes tipos de residuos:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	118.45	5 (mínimo 100 €)	592,25 €
Nivel II	1.261,94	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	18.929,10 €
	Total:		19.521,35 €

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica suscrito por el mismo Técnico y la misma fecha de visado colegial.

Que conforme al P.G.O.U. la parcela, se encuentra sujeta a la Ordenanza ZU.I-2 "Industria Aislada", con las siguientes características:

	ZU- I-2 (INDUSTRIA AISLADA) POLIGONO "LAS MONJAS"	P. BÁSICO
Definición:	Regula la edificación en zonas industriales de industria aislada o pareada.	Industria aislada
Alineaciones	Serán las indicadas en el plano correspondiente o en su caso las que se determinen en Estudio de Ordenación de Volúmenes y viario interior del Plan Parcial (Sector Las Monjas).	Solicitada 16/09/2022
Altura	12 m. Se exceptúan los elementos del sistema productivo que para su funcionamiento exigieran mayor altura.	16 m silos (*)
Numero de Plantas	3 Plantas	1 Planta
Aprovechamiento	1. Real.: El del sólido capaz definido por las condiciones de ocupación y altura máxima permitida para edificaciones de nueva planta 2. Asignado: El resultado de aplicar una edificabilidad de 0,75 m2/m2 (1.890 m ²) uso característico industria	411.56 m ² 0,17 m2/m2





	(Aprovechamiento Tipo del Área de Reparto) sobre parcela neta o el existente para edificación consolidada si fuera mayor. 3. Patrimonia0lizable: En suelo consolidado igual al asignado.	
Fachada mínima	La fachada mínima será; 28 m. en el Sector Las Monjas.	29,26 m
Frente máximo	máximo de 100 m, salvo en el caso de una sola industria cuando se requiera mayor dimensión.	29,26 m
Ocupación máxima de la edificación	La ocupación máxima será del 50%. (1.260 m2)	411.56 m ² (17.33%)
Parcela mínima	Será de 1.000 m2 m2 (o la existente si fuera menor).	2.520 m2
Parcela Máxima	No se establece parcela máxima.	
Separación entre edificios en interior de parcela	6 m. salvo edificaciones adosadas.	No es de Aplicación
Edificación Bajo Rasante	Se permite la construcción de plantas bajo rasante con las mismas condiciones de ocupación que sobre rasante, con destino a aparcamiento, almacén y servicios complementarios, ligados a planta baja.	No es de Aplicación No existe sótano
Posición de la edificación. Retranqueo	Retranqueo frontal: 10 m. A lindero lateral: Mínimo 5 m. (Previo acuerdo material reflejado en el reparto de la propiedad podrán adosarse lateralmente dos industrias, en cuyo caso obviamente se suprime uno de los retranqueos laterales). A lindero posterior: Mínimo 5 m.	Frontal = 21.76 m Laterales > 5 m Fondo >5 m
Urbanización	Deberá presentarse un proyecto de Obras Complementarias de Urbanización Interior, cuando el impacto urbano de la parcela industrial así lo aconseje, que se presentará como anexo al proyecto de edificación y deberá ajustarse a los módulos económicos del Estudio Económico Financiero del Plan General debidamente actualizados.	Se aporta
Ajardinamiento.	Deberá garantizarse un ajardinamiento mínimo de acuerdo con el siguiente estándar, siempre que sea posible después del cumplimiento del estándar de aparcamiento: 1 árbol/100 m2 de parcela no ocupada por edificación. Una franja ajardinada en torno a linderos laterales en edificaciones aisladas o pareadas de 1 m.	Se cumple. Zona ajardinada > 20%





Usos en zona de retranqueo frontal	<p>Permitido:Carga y descarga,Ajardinamiento, Aparcamiento, Paso de vehículos.</p> <p>No permitido:, Almacenamiento,Instalaciones auxiliares,Construcciones auxiliares,Depósito de residuos no controlados.</p>	Retranqueo queda libre
Usos en zona de retranqueo lateral y trasero	<p>Permitido : Carga y descarga ,Ajardinamiento , Aparcamiento,Paso de vehículos,Instalaciones auxiliares Almacenamiento</p> <p>No permitido: Construcciones auxiliares, Obstaculizar el paso de vehículos,Depósito de residuos controlados</p> <p><u>Deberán dejar un paso libre de 3,00 m. de ancho en planta con altura libre de 4,50 m. para permitir el paso a los camiones de bomberos</u></p>	Retranqueo queda libre, permite paso camiones de bomberos.
Usos	<p>Uso global: Productivo.</p> <p>Uso predominante: Industrial y Almacenes, en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Categorías I.1, I.2 en cualquier situación. - Categorías I.3, I.4, excepto en parcelas con frente a calle límite de zona de Ordenanza Residencial. - Categoría I.5, en zonas industriales situadas al Oeste de la vía del ferrocarril (Áreas de Reparto nos 23 y 27). <p>Terciario Industrial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comercial C.7 y C.8. <p>Usos complementarios:ligados funcionalmente al uso principal sin acceso desde el exterior.</p> <p>Usos compatibles: En edificio exclusivo.</p> <p>Oficinas</p> <p>Servicios Administrativos</p> <p>Estaciones de Servicio.</p> <p>Hostelero: HO.2 (discotecas)</p> <p>Usos compartidos: no podrán consumir más del 25% del aprovechamiento de la manzana.</p>	Productivo Industrial Industrial y Almacenes.
	En el Sector Las Monjas, el espacio construido no productivo, si está adosado a las naves u otros	No es de Aplicación.



	edificios tendrá un máximo de 10 m. de profundidad. Si está exento 15 m. con iluminación por ambos lados.	
--	---	--

(*) Que conforme a lo establecido en las determinaciones de aprovechamiento de la ordenanza de aplicación, la altura máxima será de 12 m, exceptuando los elementos del sistema productivo que para su funcionamiento exigieran mayor altura. En base a actuaciones anteriores en entornos próximos al P.I. Las Monjas, concretamente en Sector 8, se han considerado alturas máximas para elementos del sistema productivo de hasta 20 m, por lo que no existiría inconveniente técnico para ejecutar la instalación propuesta en base a dichos antecedentes.

El acceso al viario principal del estacionamiento planteado, se realiza por una conexión con la parcela del fondo, cuyo uso y actividad es de la misma promotora, siendo esta actuación complementaria de la existente en dicha parcela. Todo ello implica que el acceso se realiza desde la calle Verano nº 44 y la salida es por calle Invierno nº 15.

El proyecto presentado incluye la construcción de 2 silos para almacenamiento de sal, con capacidad para 100 Tm. (Los silos permiten el paso de vehículos de emergencia de altura máxima 4.55 m), esencial para su uso productivo. Igualmente se realizan unas pequeñas construcciones destinadas a Instalaciones y almacenaje. La actuación se completa con la realización de 13 plazas de aparcamiento para vehículos grandes, 11 plazas para vehículos medianos y otras 11 plazas para vehículos pequeños (automóvil). La edificación resultante se define con las siguientes superficies totales:

Sup. Construida

Edificación auxiliar (eléctrico)	8.80
Silos de almacenaje de sal	70.21
TOTAL	79.01

El resto de superficie hasta completar la totalidad del solar se destina a zona de aparcamiento, zona verde y acopio de material, toda ella sin cubrir y acondicionada para su uso. (2.470,99 m²).

Con el conjunto de la documentación presentada, se cumplimentan las condiciones para la concesión de la licencia de obras solicitada para la construcción de dos silos de almacenamiento de sal, estacionamiento abierto y almacén para servicio SRV y limpieza viaria del municipio de Torrejón de Ardoz”, en la calle Invierno nº 15, “Polígono Industrial Las Monjas”.

Se deberá solicitar la licencia de actividad, aportando proyecto de instalaciones, suscrito por técnico competente y visado por colegio profesional.

Se deberá aportar antes de finalización de obra el Estudio Geotécnico visado en Colegio Profesional correspondiente.

En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado algunos de los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior de la parcela, pudiendo aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1.1.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales y pluviales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

2º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realiza dentro del solar.

3º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total o hasta el eje de calle según se trate de parcela frontera o interior. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

4º.-Si fuera necesario realizar alguna acometida de saneamiento, y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado". Las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este ayuntamiento la correspondiente licencia de cala. Si fuera necesario.

Una vez realizados los tramites con el canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra. Debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del canal y lo indicado por los servicios técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes. Criterio análogo es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que, en la tramitación de la declaración responsable de la 1ª ocupación, deberá presentarse con la declaración y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo Municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los servicios de medio ambiente municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

7º.- En este Ayuntamiento deberán solicitar el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevara a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **148.550 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

1. A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 19.521,35 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
2. Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **6.437,20 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el período de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar DESFAVORABLEMENTE la consulta industrial formulada por JUAN FRANCISCO CAÑETE SANCHEZ (CI 2022 / 7)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **DESFAVORABLEMENTE** la consulta industrial formulada por JUAN FRANCISCO CAÑETE SANCHEZ con número 30759 del Registro de Entrada de Documentos (CI 2022 / 7) de fecha 18/07/2022 11:16:00 en la que se solicita BAR RESTAURANTE CAFETERIA en CALLE SOLEDAD 14, ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos Municipales, se desprende:

- “...Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, la edificación se encuentra situada en suelo urbano consolidado, y le es de aplicación la ordenanza particular ZUR-1 “Residencial en casco”. En esta ordenanza se establece como uso predominante el uso residencial multifamiliar, autorizándose como compatibles compartidos, entre otros el uso hostelero HO-1 “Bares, bodegas, cafeterías, cervecerías, restaurantes y pubs”, en el que se engloba el uso solicitado. Por lo tanto, el uso es compatible con la ordenanza aplicación.
- Por acuerdo de Pleno de 15 de abril de 1994, se declara zona saturada el ámbito en el que se encuentra el edificio, siéndole de aplicación lo establecido en el



artículo 9.1.3 de la ordenanza de protección contra la contaminación acústica ruidos y vibraciones publicada en el BOCM n.º 129 de fecha 2 de Junio de 2014, referente a la limitación de instalación de actividades ruidosas, que se enumeran en la disposición adicional octava:

“Octava.- Son actividades ruidosas: café-espectáculos, discotecas y salas de baile, bares especiales, tabernas y bodegas, cafeterías, bares, café-bares y asimilables”

- La actividad solicitada, conforme al referido acuerdo, puede considerarse como ruidosa.
- En aplicación de dicho artículo se establece que en evitación del efecto acumulativo del ruido, se prohíbe expresamente la implantación de nuevas actividades ruidosas en los siguientes casos:

Aquellos en que la distancia a la actividad similar más próxima sea inferior a 25 metros.	Locales con licencia más próximos: LD 1265 “Bar” – Colindante LD 1927 “Bar” – 15,30m LD 2135 “Bar” – 25,85m NO CUMPLE
Cuando la anchura de la calle donde fuera a implantarse sea inferior a 7 metros.	Ancho de calle en dicho punto 7,07m CUMPLE
Cuando el local fuera a estar ubicado en un edificio en el que ya exista otra actividad de similares características	Único local en el edificio. CUMPLE

- El local referido NO cumple con alguno de los requerimientos anteriormente citados, por lo que técnicamente queda se prohíbe de forma expresa su implantación en lo que se refiere al citado artículo.
- En vista de lo anteriormente expuesto, técnicamente la consulta resulta **DEFAVORABLE** para el ejercicio de la actividad solicitada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

FUERA DEL ORDEN DEL DIA 5º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte PA 92/2022 “SERVICIO DE PERSONAL DE ANIMACIÓN PARA EVENTOS EN TORREJÓN DE ARDOZ”.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la Concejalía de Festejos se ha remitido al Departamento de Contratación, el informe de necesidad, y los pliegos de prescripciones técnicas, a efectos

de iniciar los trámites necesarios para la contratación del “SERVICIO DE PERSONAL DE ANIMACIÓN PARA EVENTOS EN TORREJÓN DE ARDOZ” Expte. PA 92/2022.

Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, el informe de necesidad, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de condiciones económico administrativas que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 92/2022 “SERVICIO DE PERSONAL DE ANIMACIÓN PARA EVENTOS EN TORREJÓN DE ARDOZ”.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación es El presupuesto base de licitación se establece en los siguientes precios unitarios por hora:

Servicio	Precio hora	IVA	Precio total
Servicio de animación	17,44 €	3,66 €	21,10 €
Servicio de apoyo y logística	16,57 €	3,48 €	20,05 €
Servicio de actuación profesional	19,34 €	4,06 €	16,80 €
Servicio de coordinación y responsable de evento	17,48 €	3,67 €	21,15 €

Siendo el importe máximo del contrato CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), desglosado en NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS (99.173,55 €), más VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIOS (20.826,45 €) correspondiente al IVA.

TERCERO.- El servicio se realizará durante una (1) campaña navideña completa, el inicio del contrato comenzará previsiblemente tras su adjudicación, en el mes de noviembre de 2022 coincidiendo con los preparativos previos para las Mágicas Navidades 2022 y finalizando en febrero de 2023, con el final de la campaña de las Mágicas Navidades 2022/2023 y Carnavales 2023. El contrato podrá prorrogarse por otras dos campañas más. Estas prorrogas serán obligatorias para el contratista siempre que se produzca su preaviso con dos meses de antelación o mediante acuerdo de las partes.

CUARTO.- Constan en el expediente informe jurídico del Secretario General e informe de fiscalización por la Intervención General.

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES contados a partir del envío del anuncio de licitación al DIARIO OFICIAL

DE LA UNION EUROPEA, se publicará también en el PERFIL DEL CONTRATANTE, www.ayto-torrejon.es-perfil del contratante y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Concejalía de Festejos

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 26 de septiembre de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

FUERA DEL ORDEN DEL DIA 6º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte PA 44/2020 PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DEL CENTRO DE MAYORES/CENTRO DE DIA UBICADO EN AVENIDA DE MADRID S/N DE TORREJON DE ARDOZ Y PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CAFETERIA, COMEDOR, DEPENDENCIA LIGERA Y TRANSPORTE ADAPTADO

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 31 de agosto de 2020, se adjudicó la contratación de la PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DEL CENTRO DE MAYORES/CENTRO DE DÍA UBICADO EN AVENIDA DE MADRID, S/N DE TORREJON DE ARDOZ Y PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CAFETERIA, COMEDOR, DEPENDENCIA LIGERA Y TRANSPORTE ADAPTADO (Expte. PA 44/2020) a SANIVIDA, S.L con CIF: B83649632 por un importe de NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (978.696 €) más TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (39.147,84 €) correspondientes al IVA, según el art 20 de la Ley 37/1995 de 28 de diciembre, del Impuesto Sobre el Valor Añadido, la adjudicataria también se compromete a una hora adicional más de servicio a la semana, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

En fecha 6 de septiembre de 2022 se recibe en el departamento de Contratación informe de la Jefa de Servicios Sociales, D^a M^a Isabel Peñalba del Pie, que dice lo siguiente: “...fue suscrito contrato de prestación del servicio de gestión integral del Centro de mayores/centro de día ubicado en Avenida de Madrid, s/n de Torrejón de Ardoz y prestación de los servicios de cafetería, comedor, dependencia ligera y transporte adaptado PA 44/2020. Dicho contrato fue suscrito hasta el 30 de septiembre del 2022 con posibilidad de prórroga.

Según lo dispuesto en la cláusula TERCERA del citado contrato, su vigencia se extiende hasta el 30/09/2022, siendo susceptible de prórroga por dos años más. Por lo que dicho contrato es susceptible de prórroga desde 01/10/2022 al 30/09/2024.

Estando próximo el plazo de vencimiento de vigencia inicial, y en aplicación de la referida cláusula tercera, se solicita se proceda a la prórroga del contrato en los términos siguientes:

- a) Vigencia prórroga: 01/10/2022 AL 30/09/2024.
- b) El importe del contrato durante el periodo de prórroga asciende a 1.017.843,84€ (incluido 4% de IVA), es decir, 508.921,92 € (IVA incluido), por año de vigencia.
- c) El resto de las condiciones contractuales, no serán objeto de modificación, manteniéndose inalterables a lo largo de la vigencia del contrato.

Desde el Departamento de Contratación se informa que en la cláusula quinta del pliego de condiciones económico administrativas se establece lo siguiente: "...La duración del contrato será desde la adjudicación hasta 31 de diciembre de 2021, con posibilidad de prórroga de un año, entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2.022. La prórroga podrá ser por meses o por año completo. La efectividad del contrato supedita a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad a la que se corresponda y especialmente al mantenimiento del servicio de psicología infantil, como programa incluido en el Convenio de Colaboración referido en el Apartado I.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Dicha prórroga queda supeditada a la existencia de crédito presupuestario suficiente en la anualidad a la que se corresponda, y al mantenimiento de la colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, en los términos vigentes

Por todo lo anteriormente mencionado se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar y adjudicar la prórroga del contrato PA 44/2020 PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DEL CENTRO DE MAYORES/CENTRO DE DIA UBICADO EN AVENIDA DE MADRID S/N DE TORREJON DE ARDOZ Y PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CAFETERIA, COMEDOR, DEPENDENCIA LIGERA Y TRANSPORTE ADAPTADO a la mercantil SANIVIDA, S.L, con C.I.F. B -83649632.

SEGUNDO.- El importe del contrato durante el periodo de prórroga asciende a UN MILLON DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (1.017.843,84€) incluido el 4% de IVA), es decir, 508.921,92 € (IVA incluido), por año de vigencia.

TERCERO.- La duración de la prórroga será desde el 1 de octubre de 2022, hasta el 30 de septiembre de 2024.

CUARTO.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General, así como informe de fiscalización por la Intervención General.

QUINTO.- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato, y a los no adjudicatarios. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Bienestar Social.

SEXTO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones> .

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno

En Torrejón de Ardoz, a 26 de septiembre de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

FUERA DEL ORDEN DEL DIA 7º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al PA 88/2021 SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DE TORREJON DE ARDOZ

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de febrero de 2022, se adjudicó la contratación del “SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DE TORREJON DE ARDOZ” (Expte. PA 88/2021) a la mercantil ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES HOOPE., con C.I.F. G86973575, por un importe como sigue:

- Servicio integral de gestión del Centro de Protección Animal: por importe anual de CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (141.320,33 €) más VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (29.677,27 €) correspondientes al IVA.
- Gastos de esterilización de colonias felinas autorizadas del municipio hasta un máximo de VEINTE MIL EUROS ANUALES (20.000,00 euros/Anuales) IVA incluido como sigue:
 - Esterilización ejemplar macho: VEINTIOCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (28,10 €) más CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (5,90 €) correspondientes al IVA.
 - Esterilización ejemplar hembra: TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO EUROS (38,64 €) más OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (8,11 €) correspondientes al IVA.
 - Esterilización ejemplar preñada: CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (45,66 €) más NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE EUROS (9, 59 €) correspondientes al IVA.



○
En fecha 15 de septiembre de 2022 se recibe informe de la Coordinadora de la Concejalía de Sanidad, D^a Rosa M^a Nieto Frías que dice lo siguiente: “... *Resulta de vital importancia que quede solventada mediante la modificación del pliego formalizándose desde su aprobación en Junta de Gobierno Local hasta el 31 de diciembre de 2022.*

La finalidad del proyecto sigue siendo desarrollar un servicio integral, en consonancia con el concepto de bienestar animal, con el objeto de garantizar a los animales una vida conforme a su propia naturaleza, así como que se les proporcionen las atenciones mínimas y los cuidados necesarios, en cuanto al trato, higiene, protección y transporte.

La necesidad detectada es la siguiente:

Modificación del servicio con motivo del aumento del abandono de animales durante el primer semestre del año 2022, unido al notable descenso de las adopciones.

El aumento de abandonos se ha iniciado en enero de 2022 y ha continuado creciendo durante el primer semestre del año, siendo esta temporada estival superior en cuanto al número de entradas en comparación con años anteriores.

Tanto las adopciones, como los establecimientos de permanencia temporal (casas de acogida) han disminuido debido fundamentalmente a los altos costes de la manutención de los animales y los servicios veterinarios, hechos que dificultan y complican la localización de personas que puedan hacerse cargo de los animales abandonados, disminuyendo el número de salidas.

Todo ello ha obligado con el fin de asegurar las condiciones higiénicas y espacio suficiente en relación a los animales alojados, a aumentar el número de plazas habilitadas para la residencia de gatos en un 30%, mediante la instalación de dos albergues prefabricados y la incorporación de nuevos jaulones.

El servicio de gestión integral del CPA, N.º Exp PA 88/2021, fue adjudicado a la Asociación Protectora de Animales HOOPE, por un importe anual de 170.997,6 € IVA incluido, dicho importe se desglosa en un precio cierto de 141.320,33 € más 29.667,27 € correspondientes al IVA.

La citada Asociación presenta presupuesto de: 15.000 euros € IVA incluido que corresponde a 12.396,69 € más € 2.603,30 de IVA).

Tras el análisis del presupuesto presentado en la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y que es adjuntado a este documento, se informa lo siguiente:

- Se informa FAVORABLE de dicha modificación del contrato, una vez comprobado que toda la documentación que lo conforma es conforme a la Ley de Contratos del Sector Público:

1. Se ajusta a la Clausula vigésimo tercera del pliego de condiciones económico-administrativas del contrato PA 88/2021: “La evidencia observada en el comportamiento social durante los últimos años refleja un aumento del abandono y un descenso en el número de adopciones. Hechos que van a conllevar, con el fin de adaptarse a las próximas necesidades, al aumento de la capacidad del centro para albergar animales. Teniendo esto en cuenta y si se dan las circunstancias en la que la capacidad del centro para albergar perros o gatos resultase con un incremento de al menos un 10% de su capacidad, podrá ser objeto de modificación al alza hasta un máximo del 20% del coste del contrato”
2. La cantidad ampliada es inferior a la máxima estipula y coincide con las causas previstas.

Se introducen las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hace necesarias...”.

Desde el Departamento de Contratación se informa lo siguiente en la clausula vigesimotercera dice lo siguiente: “La evidencia observada en el comportamiento social durante los últimos años refleja un aumento del abandono y un descenso en el número de adopciones. Hechos que van a conllevar, con el fin de adaptarse a las próximas necesidades, al aumento de la capacidad del centro para albergar animales. Teniendo esto en cuenta y si se dan las circunstancias en la que la capacidad del centro para albergar perros o gatos resultase con un incremento de al menos un 10% de su capacidad, podrá ser objeto de modificación al alza hasta un máximo del 20% del coste del contrato...”, por lo que la modificación solicitada es conforme a Derecho.

Por lo anteriormente mencionado se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato PA 88/2021 SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DE TORREJON DE ARDOZ y adjudicarla a la ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES HOOPE., con C.I.F. G86973575, motivada en el abandono de animales detectado en el primer semestre de 2022.

SEGUNDO.- El importe de la modificación es de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) IVA INCLUIDO.

TERCERO.- La duración de la adjudicación es hasta finales de 2022.

CUARTO.- Consta en el expediente informe jurídico emitido po el Secretario General, e informe de fiscalización por la Intervención General.

QUINTO.- Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario de la modificación, para que una vez reajustada la garantía definitiva, firme la modificación.



SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo a los Departamento de Contratación, Intervención y Concejalía de Sanidad.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno

En Torrejón de Ardoz, a 26 de septiembre de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

FUERA DEL ORDEN DEL DIA 8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local en relación a Plan de Seguridad y Salud presentado por SERANCO (37252)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **SERANCO S.A.**, con número 37252 de registro de entrada de documentos, de fecha 22 de los corrientes, se ha presentado PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD de la obra “Finalización de la urbanización”.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe en relación con dicho Plan de Seguridad, en el que se constata que el mismo reúne las condiciones técnicas requeridas por el Real Decreto 1627/1997.

La Empresa adjudicataria de las labores de coordinación de dicho Plan, ha designado como Coordinador en materia de seguridad y salud a D. Fernando Reques Herrer.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando dicho Plan de Seguridad y Salud, del que se dará traslado por la empresa contratista a la autoridad laboral competente.

Torrejón de Ardoz, a 26 de septiembre de 2022. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”**

FUERA DEL ORDEN DEL DIA 9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local en relación a nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud presentado por INCOPE CONSULTORES, S.L en relación con las obras de “Finalización de la urbanización del Sector 8”.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“En relación con las obras de “Finalización de la urbanización del Sector 8”, se ha adjudicado la contratación de la Coordinación de la Seguridad y Salud de la citada obra a INCOPE CONSULTORES S.L.

Por dicha empresa se presenta propuesta para el nombramiento del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra a D. Fernando Reques Herrer, con DNI 08998622X, e inscrito en el registro de Coordinadores de la Comunidad de Madrid con el número 1787.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que el nombramiento cumple con lo estipulado en el



Real Decreto 1627/97 de 24 de octubre, en el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando el nombramiento de D. Fernando Reques Herrer, como Coordinador de Seguridad y Salud de las obras reseñadas.

Torrejón de Ardoz, a 26 de septiembre de 2022. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”**



FUERA DEL ORDEN DEL DIA 10º.- Moción de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local para aprobar y dar su conformidad a la participación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del Programa de Ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la unión europea-Next Generation EU

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Alcaldía que dice, literalmente, lo siguiente:

“El 26 de julio de 2022, se publicó en el BOE el Extracto de la Orden Ministerial por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU.

En el artículo 5.c) de la misma se indica que el importe de la subvención no podrá exceder:

Para solicitudes presentadas por municipios de más 100.000 habitantes y hasta 1.000.000 habitantes, el límite presupuestario por habitante del municipio solicitante se establece mediante la siguiente función:

$$\text{€/hab} = I_{m\acute{a}x} - \left(\frac{I_{m\acute{a}x} - I_{m\acute{i}n}}{P_{m\acute{a}x} - P_{m\acute{i}n}} \right) * (P_n - P_{m\acute{i}n})$$

Donde: ***I*_{máx}** = Importe máximo a asignar por habitante (40 €/Hab)

***I*_{mín}** = Importe mínimo a asignar por habitante (20 €/Hab)

***P*_{máx}** = Población máxima del rango (1.000.000 Hab)

***P*_{mín}** = Población mínima del rango (100.000 Hab)

***P*_n** = Población del municipio



En el artículo 9 de la Orden Ministerial se establece que los Ayuntamientos deberán presentar un certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la entidad solicitante en el que se aprueben de forma expresa una serie de requisitos, que se detallan a continuación.

Por todo lo anteriormente expuesto **se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo y proceda a la aprobación de los siguientes puntos:**

– La participación y aceptación expresa del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz al procedimiento regulado en el Título I de la Orden la orden TMA/892/2021 y por la presente convocatoria correspondiente al ejercicio 2022.

– Incluir dentro de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 la siguiente actuación subvencionable:

1. La construcción de un aparcamiento disuasorio en altura junto a la estación de Cercanías de Plaza de España por importe de 4.375.351,55 euros (IVA excluido).

Las actuaciones subvencionadas contarán con la dotación presupuestaria necesaria para llevarlas a cabo por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, sin necesidad de recurrir a financiación adicional a los fondos del propio municipio con entidades terceras.

– El compromiso de que el Ayuntamiento de Torrejón dispondrá de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de la actuación que sera subvencionada tras su puesta en marcha y durante al menos los primeros cinco (5) años de actividad.

– El compromiso de tener implantada en el municipio una Zona de Bajas Emisiones en 2023, sin perjuicio del cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley de Cambio Climático y Transición Energética.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz a 22 de septiembre de 2022. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla”.

No habiendo más asuntos para tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión a las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.

